



Preguntas parlamentarias

1 de diciembre de 2008

E-5675/2008

Respuesta

Hasta ahora, el Consejo no se ha pronunciado oficialmente respecto de la Decisión de la Asamblea de la Unión Africana sobre la Violación del Principio de Jurisdicción Universal (Egipto, 30 de junio a 1 de julio de 2008). No obstante, esta cuestión se está debatiendo en los órganos del Consejo.

A petición de la Unión Africana (UA), la cuestión de la competencia universal se debatió en la décima reunión entre África y la troika ministerial de la UE que se celebró en Bruselas el 16 de septiembre de 2008. En dicha ocasión, la UE tomó nota de las preocupaciones de los países africanos sobre la aplicación abusiva de este principio, que podría poner en peligro el Derecho internacional. La UE reiteró su adhesión a la lucha contra la impunidad. Los Ministros convinieron en que se deberían celebrar debates ulteriores sobre esta cuestión entre la UA y la UE.

En virtud de la Decisión Marco de 13 de junio de 2002 relativa a la orden de detención europea ⁽¹⁾, es competencia de los órganos jurisdiccionales tomar tanto la decisión de dictar una orden de detención europea como la de ejecutarla en otro Estado miembro y entregar a la persona buscada al Estado miembro donde se haya dictado la orden. Por consiguiente, es imposible que, de manera general, las autoridades políticas de los Estados miembros, y sobre todo el Consejo de la Unión Europea, intervengan en el funcionamiento de las órdenes de detención europeas.

Las oficinas Sirene intercambian información adicional sobre las alertas introducidas en el sistema de información Schengen. Estas alertas, que sólo son válidas en el territorio de los Estados Schengen, son introducidas por las autoridades nacionales competentes y no son competencia del Consejo.

⁽¹⁾ DO L 190 de 18.7.2002, p. 1.